



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **11 AGO 2016**
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. ELBA DEL ROSARIO BRIZUELA CÓRDOBA, DNI N°11.496.633 y el Sr. JULIO CESAR CARRIZO, DNI N°14.722.707; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral N°07-25-31-2948, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta Ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Departamento Capital; que mide: al Norte 9,63m; al Sur 9,91m; al Este 35,02m; y al Oeste 34,95m; totalizando una Superficie de 347,77m² y, Linda: al Norte, con calle Batungasta; al Sur, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-2846; al Este, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-2847 y al Oeste con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-3049.

ARTÍCULO 2º. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. ELBA ROSARIO BRIZUELA



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CÓRDOBA, DNI N°11.496.633 y el Sr. JULIO CESAR CARRIZO, DNI N°14.722.707. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

O R D E N A N Z A N°
Expte. C.D. N°3116-I-15
Expte. DEM N°18070-D-14
Autor: Intendencia Municipal.



María Jimena Herrera
VICE PRESIDENTA 1^{er}
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PERMANENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA